



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pasos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 25 de septiembre

Número 215

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden

De 9 de septiembre de 1953 por la que se corrigen errores de redacción en la de 31 de julio de 1953 que modifica la de 3 de junio de 1952 sobre fijación del canon de coincidencia que deberán satisfacer los servicios públicos de transporte mecánico por carretera, inserta en el (B. O. del Estado) correspondiente al día 21 de agosto de 1953.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores de redacción y alguna omisión en el texto de la Orden de 31 de julio de 1953 por la que se rectifica la de 3 de junio de 1952 sobre fijación del canon de coincidencia que deberán satisfacer los servicios públicos de transporte mecánico por carretera, inserta en el «B. O. del Estado» correspondiente al día 21 de agosto de 1953, se procederá a su rectificación, para lo cual deberán entenderse sustituidos por los que se transcriben a continuación y añadidos los párrafos siguientes:

El párrafo quinto de la norma primera del artículo primero debe decir:

«Se prescindirá de los tramos extremos afluentes, así como de los no coincidentes en los que las longitudes de los itinerarios por carretera y ferrocarril difieran en más del 25 por 100, siempre que estas diferencias produzcan otro 25 por 100 de acortamiento o alargamiento en-

tre los puntos extremos de coincidencia, si hubiese algún otro no servido por ferrocarril

La norma tercera del artículo primero debe decir:

Tercera. *Cuántía del canon.*— Es el producto del porcentaje de canon por la tarifa base estipulada y por el número de unidades de tráfico coincidente.

Se entiende por tarifa base estipulada la constituida por el participe-empresa, con exclusión del Seguro Obligatorio de Viajeros, a cuyo resultado se aplicará un coeficiente de reducción de setenta y seis centésimas, con la finalidad de que el canon no afecte a los impuestos.

En los casos en que rijan distintas tarifas en un mismo servicio, se adoptará la media aritmética que resulte.

Se entiende por número de unidades de tráfico coincidente el producto de la longitud total del itinerario por el número de expediciones que en cada sentido se realicen y por el número medio de plazas ocupadas en el vehículo. El número medio de plazas ocupadas se fija, a efectos del canon, en el 45 por 100 de las del interior del vehículo, más el 33 por 100 de las de baca, en aquellos casos en que existiese autorización especial para su instalación.

Cuando sean varios los vehículos afectos a un servicio, se adoptará la media aritmética de sus distintas capacidades.

La fórmula a que se ajusta la de-

terminación de la cuantía del canon es la siguiente:

$$C = \frac{L'}{L} 0,15 (1 - 0,03) t \cdot 0,76 \cdot N_e \\ (0,45 P_i + 0,33 P_b) \cdot L$$

En la que:

L = longitud total del itinerario por carretera.

L' = longitud computable de coincidencia.

t = tarifa aprobada para la unidad de tráfico.

N_e = número completo de expediciones en ambos sentidos.

P_i = número de plazas del interior del vehículo.

P_b = número de plazas autorizadas en la baca.

La norma novena del artículo primero, que se ha omitido, debe decir:

Novena. Los servicios autorizados para circular en fechas que coincidan con las señaladas para la celebración de ferias, fiestas, mercados y romerías, se considerarán como regulares a los efectos de aplicación del canon, aun cuando la autorización que poseyeran fuese de carácter discrecional, aplicándosele el que corresponda a cada una de las expediciones que realicen coincidentes con el ferrocarril, de acuerdo con el itinerario y calendario que se les haya autorizado.

Y, por último, la norma cuarta del artículo segundo debe decir:

«Cuarta. Los vehículos habilitado para el transporte mixto de

viajeros y mercancías por carretera abcnarán las cantidades que resulten según el número de plazas de que dispongan para el transporte de viajeros, con arreglo a lo estipulado en la norma primera del presente artículo y el tonelaje de carga máxima que tenga asignado, dentro del radio de acción limitado que le haya sido señalado, de acuerdo con lo previsto en la norma anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1953.

—Suárez de Tangil— Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del B. O. del E. núm. 265)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal Hinojar del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 23 de septiembre de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Regulación del comercio de huevos

Se recuerda a los detallistas del ramo la obligatoriedad existente de

tener en sus establecimientos huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso de 42/43 gramos como mínimo, por unidad, a disposición del público, y cuyo precio no podrá exceder de 1,75 pesetas la pieza.

A tal efecto todos los establecimientos, sin excepción, dedicados a la venta de huevos colocarán en lugar bien visible el correspondiente cartel anunciador, sellado por el Sindicato de Ganadería, en el que se indique la obligación de vender citado artículo al precio antes indicado y peso mínimo de 42/43 gramos y a falta de éstos de las existencias que tengan de mayor tamaño.

Por los Servicios de la Inspección de este Organismo se vigilará el más exacto cumplimiento de esta orden.

Burgos, 23 de septiembre de 1953.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección General de Administración Local, queda sin efecto la publicación de las plantillas de personal de esta Corporación, que se llevó a cabo en los BB. OO. de la provincia de 2 y 5 del actual, hasta tanto sean visadas favorablemente por aquella superior Autoridad.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos, 24 de septiembre de 1953.—El Presidente, P. O., Teófilo López Mata.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Concurso General de Traslados de 1954

A fin de que sean conocidos con anticipación por todos los Maestros y Maestras Nacionales, para que éstos realicen sus peticiones dentro de los plazos que se marquen con

suficiente conocimiento de las vacantes que soliciten, para que por los Ayuntamientos y pueblos correspondientes se hagan las oportunas reclamaciones y observaciones, y para evitar posibles errores en el anuncio de plazas que, posteriormente, han de ser rectificadas, se publica la presente relación de las vacantes de Escuelas Nacionales y Direcciones de Grupos Escolares que hoy se conocen en esta Delegación, pudiendo promoverse las reclamaciones y consultas pertinentes.

Se advierte que en todas las provincias de España se hace pública la relación de vacantes con el mismo fin.

MAESTROS

Aranda de Duero, Ayuntamiento: el mismo, Sección Graduada.

Arija, Idem, Sección Graduada. Arroyuelo, Trespaderne, Unitaria.

Baños de Valdearados, Idem, Unitaria.

Barbadillo de Herreros, Idem, Unitaria.

Belorado, Idem, Sección Graduada.

Bisjuces, Merindad de Castilla la Vieja, Unitaria.

Burgos, Idem, Unitaria «Barrida Illera».

Burgos, Idem, Unitaria «San Pedro y San Felices».

Burgos, Idem, Unitaria en Graduada. Aneja E. Magisterio Masaciline.

Canicosa de la Sierra, Idem, Unitaria.

Cornejo, Merindad de Sotoscoba, Unitaria.

Extramiana, Merindad de Cuesta Urria, Unitaria.

Fresno de Riotirón, Idem, Unitaria.

Grujalba, Idem, Unitaria. Hacinas, Idem, Unitaria.

Hoyales de Roa, Idem, Unitaria. Huerta de Rey, Idem, Sección Graduada.

Medina de Pomar, Idem, Sección Graduada.

Miranda de Ebro, Idem, Sección Graduada.

Moncalvillo de la Sierra, Idem, Unitaria.
 Nava de Mena, Valle de Mena, Unitaria.
 Peral de Arlanza, Idem, Unitaria.
 Poza de la Sal, Idem, Unitaria.
 Royuela de Riofranco, Idem, Unitaria.
 Sandoval de la Reina, Idem, Unitaria.
 San Juan del Monte, Idem, Unitaria.
 Santa Cruz de Juarros, Idem, Unitaria.
 Santa Gadea de Alfoz, Alfoz de Santa Gadea, Unitaria.
 Santa Gadea del Cid, Idem, Unitaria.
 Santo Domingo de Silos, Idem, Unitaria.
 Torresandino, Idem, Unitaria.
 Tubilla del Lago, Idem, Unitaria.
 Valmala, Idem, Unitaria.
 Villafuella, Idem, Unitaria.
 Villamayor de los Montes, Idem, Unitaria.
 Villanueva de Odra, Idem, Unitaria.
 Zarzosa de Riopisuerga, Idem, Unitaria.

MAESTRAS

Acedillo, Idem, Mixta (Rural).
 Aceña de Lara, Jurisdicción de Lara, Mixta.
 Ahedillo, Rábanos, Mixta (Rural).
 Albacastro, Rebollado de la Torre, Mixta (Rural).
 Amaya, Idem, Mixta.
 Anguix, Idem, Unitaria.
 Arandilla, Idem, Unitaria.
 Arrieta, Condado de Treviño, Mixta.
 Avellanosa del Páramo, Idem, Unitaria.
 Bardauri, Miranda de Ebro, Mixta.
 Barrio de San Felices, Idem, Mixta.
 Barrio de San Vicente, San Quirce Riopisuerga, Mixta.
 Barrio Sopena, Los Ausines, Mixta.
 Barrios de Bureba (Los), Idem, Unitaria.

Barrios de Bureba (Los), Párvulos.
 Barrios de Villadiego (Los), Idem, Mixta.
 Barruelo de Villadiego, Villadiego, Mixta.
 Bascañuelos, Valle de Tobalina, Mixta.
 Bricia, Alfoz de Bricia, Mixta.
 Buniel, Idem, Unitaria.
 Burgos, Idem, Unitaria «Barriada Illera».
 Burgos, Idem, Párvulos «Aneja Escuela Magisterio Masculino».
 Cameno, Idem, Mixta.
 Campillo de Aranda, Idem, Unitaria.
 Caniego, Valle de Mena, Mixta.
 Carrascal (E.), Berlangas de Roa, Mixta.
 Carrias, Idem, Mixta.
 Cascajares de Bureba, Id., Mixta.
 Castrillo de Riopisuerga, Idem, Mixta.
 Castrillo de los Rucios, Gredilla la Polera, Mixta.
 Castro-Obarto, Junta de Traslaloma, Unitaria.
 Celadas (Las), Las Celadas, Mixta.
 Cerca (La), Junta de la Cerca, Mixta.
 Cereceda, Oña, Mixta.
 Cerezo de Riotirón, Idem, Párvulos.
 Cerratón de Juarros, Idem, Mixta.
 Céspedes, Merindad de Castilla la Vieja, Mixta.
 Cilleruelo de Arriba, Idem, Unitaria.
 Cilleruelo de Bezana, Valle de Valdebezana, Mixta.
 Citores del Páramo, Idem, Mixta.
 Covarrubias, Idem, Unitaria.
 Cubillo del César, Los Ausines, Mixta.
 Cubillos del Butrón, Pesquera de Ebro, Mixta (Rural).
 Cuevas de San Clemente, Idem, Unitaria.
 Cuzcurrita de Juarros, Id., Mixta.
 Ecaño, Merindad de Castilla la Vieja, Mixta.
 Espinosa de Cervera, Id., Mixta.
 Frías, Idem, Unitaria.
 Fuencivil, Los Valcárceres, Mixta.

Fuidio, Condado de Treviño, Mixta.
 Grisaleña, Idem, Mixta.
 Harinas, Idem, Unitaria.
 Hontoria de Valdearados, Idem, Unitaria.
 Hornillalastra, Merindad de Sotoscueva, Mixta.
 Hornillos del Camino, Id., Mixta.
 Horra (La), Idem, Unitaria.
 Hoyuelos de la Sierra, Id., Mixta.
 Huérmeces, Idem, Unitaria.
 Huerta de Rey, Idem, Párvulos.
 Hurones, Idem, Mixta.
 Iglesia Pinta, San Millán de Lara, Mixta (Rural).
 Lara de los Infantes, Jurisdicción de Lara, Mixta.
 Lastras de las Eras, Junta de Traslaloma, Mixta.
 Mamolar, Idem, Unitaria.
 Marcillo, Quintanaélez, Mixta.
 Mazuelo de Muñó, Idem, Mixta.
 Melgosa de Villadiego, Cocolina, Mixta.
 Molina (La), La Molina de Ubierna, Mixta.
 Montejo de San Miguel, Valle de Tobalina, Mixta.
 Montoto, Valle de Valdebezana, Mixta.
 Moradillo del Castillo, Sargentos de la Lera, Mixta (Rural).
 Moradillo de Sedano, Id., Mixta.
 Návagos, Junta de Oteo, Mixta.
 Navas del Pinar, Hontoria del Pinar, Mixta.
 Nebreda, Idem, Mixta.
 Noceco, Merindad de Montija, Mixta.
 Ozana, Condado de Treviño, Mixta.
 Pajares, Valle de Tobalina, Mixta.
 Palazuelos de Sierra, Idem, Mixta.
 Pancorvo, Idem, Párvulos.
 Panizares, Merindad de Valdivielso, Mixta.
 Para de Espinosa, Espinosa de los Monteros, Mixta.
 Páriz, Condado de Treviño, Mixta.
 Paules del Agua, Avellanosa de Muñó, Unitaria.
 Piedrahita de Juarros, Sta. María del Invierno, Mixta.

- Pinilla de los Moros, Id. Mixta.
Pinilla Transmonte, Idem, Unitaria.
- Pinillos, Sotillo de la Ribera, Unitaria.
Poza de la Sal, Idem, Párvulos.
Prada (La), Valle de Tobalina, Mixta.
Prádanos del Tozo, Basconcillos del Tozo, Mixta.
Pradoluengo, Idem, Sección Graduada.
Pradoluengo, Idem, Sección Graduada.
Quintana María, Valle de Tobalina, Mixta.
Quintana del Pidio, Id., Unitaria.
Quintana Urría, Carcedo de Bureba, Mixta.
Quintanaseca, Frias, Mixta.
Quintanilla del Agua, Idem, Unitaria.
Quintanilla Riopico, Orbaneja Riopico, Mixta.
Quintanilla Santa Gadea, Alfoz de Santa Gadea, Mixta.
Rad (La), La Piedra, Mixta.
Ranedo, Valle de Tobalina, Mixta.
Regumiel de la Sierra, Idem, Párvulos.
Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio, Mixta.
Ribota, Valle de Mena, Mixta.
Robredo Sobresierra, Gredilla la Polera, Mixta.
Ros, Idem, Unitaria.
Ruyales del Agua, Lerma, Mixta.
Salas de Bureba, Idem, Unitaria.
Salas de los Infantes, Idem, Párvulos.
Salas de los Infantes, Idem, Párvulos.
San Adrián de Juarros, Idem, Mixta.
San Juan de Ortega, Barrios de Colina, Mixta (Rural).
San Martín de Ubierna, Ubierna, Mixta.
San Medel, Cardenajimeno, Mixta.
San Pantaleón del Páramo, Quintanilla Pedro Abarça, Mixta.
San Pedro Samuel, Idem, Mixta.
San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil, Mixta.
Santa Gadea del Cid, Idem, Unitaria.
- Santa Ollala de Bureba, Idem, Mixta.
Santa Olalla del Valle, Villagalijo, Mixta.
Santelices, Merindad de Valdeporres, Mixta.
Sant.ago de Tudela, Valle de Mena, Mixta (Rural).
Sarracín, Idem, Mixta.
Solanas de Valdelucio, Valle de Valdelucio, Mixta (rural).
Sopeñano de Mena, Valle de Mena, Unitaria.
Sotragero, Idem, Mixta.
Tapia, Idem, Unitaria.
Tejada, Idem, Mixta.
Terradillos de Sedano, Nidágula, Mixta.
Terrazas, Castrovido, Mixta.
Tordueles, Idem, Unitaria.
Ubierna, Idem, Párvulos.
Ubierna, Idem, Unitaria.
Vado (El), Medina de Pomar, Mixta.
Vallejimeno, Valle de Valdelaguna, Mixta.
Vallunquera, Castrojeriz, Mixta.
Vegucilla (La), Royuela de Riofranco, Mixta.
Vegas (Las), Idem, Mixta.
Villabáscones de Bezana, Valle de Valdebezana, Mixta.
Villabasil de Losa, Junta de Oteo, Mixta.
Villaescusa del Butrón, Los Altos, Mixta.
Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombria, Mixta.
Villagonzalo Pedernales, Id., Unitaria.
Villagutiérrez, Idem, Mixta.
Villahoz, Idem, Unitaria.
Villalain, Merindad de Castilla la Vieja, Mixta.
Villaldemiro, Idem, Mixta.
Villaluenga, Junta de Río de Losa, Mixta.
Villamartín de Sotoscueva, Idem, Mixta.
Villamayor de Treviño, Idem, Unitaria.
Villamiel de Muñó, Cayuela, Mixta.
Villamiel de la Sierra, Id., Mixta.
Villanueva de Argaño, Id., Mixta.
- Villanueva Carrales, Alfoz de Bricia, Mixta.
Villanueva la Lastra, Merindad de Castilla la Vieja, Mixta.
Villanueva Matamala, Arcos, Mixta.
Villanueva de Odra, Idem, Unitaria.
Villanueva Río Ubierna, Idem, Unitaria.
Villano, Junta de San Martín de Losa, Mixta.
Villariego, Idem, Mixta.
Villarmero, Idem, Mixta.
Villasidro, Idem, Mixta.
Villasur de Herreros, Idem, Párvulos.
Villate, Junta de la Cerca, Mixta.
Villaventín de Losa, Junta de Traslaloma, Mixta.
Villela, Rebolledo de la Torre, Mixta.
Vivanco de Mena, Valle de Mena, Mixta.
Zumel, Idem, Mixta.
- Las Escuelas de Arroyuelo, Burgos, «Illera»; Burgos, «San Pedro y San Felices»; Burgos Unitaria «Aneja a la Escuela del Magisterio Masculino; Hacinas; Huerta de Rey, de Maestro, y las de Burgos «Illera»; Burgos «Aneja Escuela Magisterio Masculino, Párvulos»; Huerta de Rey, Pajares y Pinillos de Esgueva, Maestras; están sometidas a que antes de su provisión, por los respectivos Ayuntamientos, se disponga del local y material necesario, y por la Inspección de Enseñanza Primaria se eleva la correspondiente acta de provisión.
- Burgos, a 22 de septiembre de 1953.—El Delegado, D. Estates.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia número 2, de los de esta ciudad y su partido,
Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Hijos de Pedro

Carcejo, S. R. C., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D.^a Daniela González Ortega, de esta vecindad, en reclamación de 3.478,80 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valuados, los siguientes bienes:

Una cafetera, marca Solac, de tres portas, valorada en 4.800 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Jensen», de 5 lámparas, valorado en 2.600 pesetas.

Un altavoz sueco de 20 pulgadas, valorado en 780 pesetas.

Un elevador reductor, valorado en 130 pesetas.

Asciende el total importe de esta subasta a la cantidad de ocho mil trescientas diez pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Seijas Martínez.

Valladolid

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito número 1 de los de Valladolid y su partido, en cumplimiento de carta-orden 156 de 1953, dimanante de sumario 57 de 1949, por esta, por la presente se requiere a Angel Redondo Redondo, hijo de Gregorio y Gregoria, de 32 años, jornalero,

casado, vecino de Aranda de Duero, a fin de que en término de quinto día efectúe el pago de la indemnización de 138.000 pesetas al perjudicado Juan Roig Guell.

Valladolid, a 19 de septiembre de 1953.—El Secretario, P. S., (ilegible).

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Blas Fernández Sanz, en nombre y con poder del recurrente D. Ezequiel Peña Martín, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 20 del ejercicio de 1953, sobre exacción municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de doña Julia Sánchez Ortiz, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 27 de mayo de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Mariano Alonso Gil, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 30 de diciembre de 1951, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Bugedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, la Corporación de mi Presidencia acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales que regulan las exacciones de arbitrios, derechos y tasas que han de incorporarse al Presupuesto del próximo ejercicio y que son las que a continuación se enumeran, hallándose expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a fin de que durante los cuales puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Número 9. Sobre impuesto de bicicletas.

Número 10. Sobre arbitrio de perros.

Número 11. Sobre aprovechamiento de pastos.

Bugedo, a 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Intruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinilla de los Barruecos, a 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, que dan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Quintanilla Sobresierra, a 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, aprobó la propuesta de habilitación y suplemento de crédito, nutrida con el superávit resultante de la liquidación del anterior ejercicio, y tramitada con las formalidades establecidas en el artículo 664 de la vigente Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para atender al pago de gastos que carecían de consignación y reforzar aquellos créditos que estaban insuficientemente dotados, dentro del vigente presupuesto de gastos, habiendo quedado el expediente expuesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las personas a que alude el artículo 656 de dicho texto legal,

por las causas enumeradas en el 657, las reclamaciones que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 21 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Saturnino Maraño.

Alcaldía de Villalba de Duero**Edicto**

Instruido expediente de suplemento de créditos, con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villalba de Duero, a 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1954 y sucesivos, así como las distintas ordenanzas y tarifas por que han de regirse cada una de aquellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 575 y 692 de la Ley de Régimen Local.

Dicho expediente y ordenanzas quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, según determina el artículo 694 de la propia Ley y 219 del Reglamento de las

Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, interponer contra su formación las reclamaciones que estimen procedentes.

Merindad de Valdeporres, 19 de septiembre de 1953.—El Alcalde, V. Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la zona de Lerma,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años de 1950 a 1952, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentadas en Tesorería, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que se expresan y resultando que los mismos son desconocidos o hacendados forasteros, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar de esta publicación, comparezcan, señalando domicilio o representante que en el expediente se haga cargo de las notificaciones, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán, según con venga en cada caso, teniendo plena virtualidad legal.

Pueblos que se citan

Pinilla Trasmonte

Juan Velasco.
Práxedes Arribas.

Villamayor de las Montes

Aureliano González.
Benito Moral.
Benito Andrés Moral.
Ceferina Merino.
Epifanio Tomé.
Constancio Camarero.
Enrique González Carcedo.

Jesús Díez.
Lorenzo González.

Cogollos

Lucinio Alonso Maté.

Covarrubias

Vecinos de Puentevedra.

Cilleruelo de Arriba

Hros. de Gregorio Casado Calvo.

Miguel Martín Calvo.

Castrillo Solarana

Teodoro Palacios Núñez.

Julían Romero Romero.

Presencio

Santiago Martínez Guerra.

Tordómar

Deoclecio Lope García.

Cebrecos

Santos Ahedo Camarero.

Torrepedre

Curato de Cobos.

Nebreda

Hros. de Nicomedes Calvo.

Concepción Ortega Alba.

Solarana

Pablo Delgado Bravo.

Ricardo Revilla.

Tordueles

David del Pozo del Pozo.

Olmillos de Muñó

Benito Sicilia.

Mazuela

(Presencio), así consta como contribuyente.

Lerma, a 11 de septiembre de 1953.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro saca a concurso la confección de treinta uniformes para vigilantes de Arbitrios, con sujeción al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en el Negociado de personal de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina, los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

La entrega de las proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al del concurso, verificándose por pliegos cerrados y debidamente reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta del contratista los gastos de toda clase ocasionados y que se ocasionen con motivo de este concurso, así como toda clase de impuestos a que diere lugar.

Miranda de Ebro, 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Luis de Juana Rubio.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra los proyectos, presupuesto y pliego de condiciones, por el presente anuncio se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial, dependencias municipales y viviendas de maestros, en esta villa de Palacios de Sierra, con arreglo a los proyectos técnicos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo el tipo de licitación el de seiscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y tres pesetas y diecinueve céntimos (661.963'19).

Las obras deberán estar terminadas en un plazo de dieciséis meses a partir del siguiente día, después

de transcurridos quince, de la adjudicación definitiva.

El plazo de duración del contrato que ha de establecerse entre rematante y Ayuntamiento, será por el tiempo que duren las obras y diez meses más que es el plazo de garantía, al cabo de los cuales se verificará la recepción definitiva y, de hallarla de conformidad, se dará por terminado el contrato.

Los pagos serán efectuados previa expedición de certificación de obra ejecutada por el Sr. Arquitecto Director de la misma, la cual será aprobada por el Ayuntamiento.

Para poder optar a la subasta, deberán depositar los licitadores en arcas municipales la cantidad de diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas y noventa céntimos (19.858'90) equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación. Quien resulte rematante deberá ampliar dicho depósito a la cantidad del 5 por 100 del importe en que sea adjudicada la subasta, cuya cantidad quedará en depósito para responder de las obligaciones contraídas por el rematante, hasta que se verifique la recepción definitiva de las obras.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el anterior a la celebración de la subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, reintegrándolas con póliza de 4'75 pesetas. En sobre aparte presentarán documento que justifique su personalidad, resguardo justificativo de haber efectuado el depósito provisional, poder bastante cuando lo hagan en nombre de otra persona o Entidad y declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en los

artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual aparece publicado con fecha 22 de septiembre de 1953 y número 265,

Se hace constar que han sido cumplimentados los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El importe de los anuncios y de más gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Palacios de la Sierra, 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Modelo de proposición

D....., de años de edad, de estado....., profesión....., natural

de....., vecino de....., y con residencia en.....; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día..... de..... de 1953, referente a la subasta para construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial, dependencias municipales y viviendas, así como de los proyectos y pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos), para referida subasta, se comprometo a ejecutar expresadas obras por la cantidad de..... pesetas (en letra),

con sujeción estricta a los proyectos y pliegos de condiciones.
(Fecha y firma).

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGUESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS; COMERCIANTES E INDUSTRIALES; COMPRAVENDE y ADMINISTRA FINCAS

Confíen sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor - Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS



Oficinas Centrales: Espolón, 32
(Entrada por el Hondillo)

¡Labrador! - ¡Ganadero!

LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS, en su constante afán de apoyar al agricultor burgalés, ha establecido para tu mayor comodidad una Oficina de Ahorro en el soberbio edificio que ha construído en el Mercado de San Amaro. En dicha oficina podrás realizar operaciones de ingresos y reintegros todos los días de feria o mercado.

Para utilizar este servicio en tu provecho establecido, abre, si aún no lo has hecho, tu libreta de ahorro en la **CAJA DEL CIRCULO CATÓLICO**, evitando los riesgos a que te expones llevando el dinero contigo.

LABRADOR: Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto

Oficinas Centrales: Espolón, 32, junto a la Diputación (entrada por el Hondillo)

AGENCIAS: Urbana, Mercado de San Amaro; Castrojeriz, Pampliega, Sotresgúdo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdiviello, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argañó, Sta. María del Campo, Estépar, Villasana de Manzanera, Albaina y Treviño